DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 21 de Junio de 1908 — TOMO XI — Núm. 809

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Junio 20 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, á regir en el ejercicio económico de 1908-1909.

Federico Nin Aguilar, 2.° Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Fuerzas militares

REGLAS DE PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES, EN SUS RELACIONES CON LOS JEFES POLÍTICOS Y EN CASO DEL SERVICIO DE GUARDIA DE CÁRCELES.

Ministerio del Interior.

Circular

Montevideo, Junio 20 de 1908.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 16 de Mayo último, ha dictado la siguiente resolución:

«Artículo 1.° El jefe de una guarnición obrará de acuerdo con el Jefe Político prestando su concurso en los casos que éste necesite el auxilio de la fuerza á sus órdenes y dando cuenta oportunamente de esas novedades al superior militar de que depende.

«Art. 2.° Las fuerzas de guarnición en la Capital de los Departamentos prestarán también el servicio de guardia de cárcel si el Jefe Político lo solicita. Los jefes de dichas fuerzas determinarán la composición de las expresadas guardias de acuerdo con el Jefe Político.

«Art. 3.° Las guardias indicadas en el artículo anterior dependerán del Jefe Político para cuanto se relacione con el servicio á que son destinadas, debiendo observar, á su respecto, los jefes de las unidades á que pertenezcan, las prescripciones contenidas en los artículos 365, 366, 367 y 368 del Código Militar.

«Art. 4.° Estas guardias están exclusivamente destinadas á la custodia de la Cárcel, no debiendo intervenir, por lo consiguiente, en los servicios de registro, *manutención*, aseo, *etc.*, de los presos que tenga la misma, cuya vigilancia estará á cargo de la persona que designa la Jefatura.

«Art. 5.° Cuando reciba algún preso presenciará el registro que le haga el encargado de esta tarea, á cuyo empleado podrá pedir el registro de los demás presos ó de los locales que ocupen y el retiro de las armas que aquéllos tengan, así como también el retiro de las herramientas ó útiles que se encuentren en los expresados locales, si lo considera necesario para el mejor cumplimiento de su obligación.

«Art. 6.° En el caso que se les solicite un *número* de custodias que considere excesivo por el recargo de servicio que importe para el personal á sus órdenes, ó por los peligros que su concesión ofrezca para la seguridad del punto, lo pondrá en conocimiento del Jefe Político para que aumente la guardia con la fuerza necesaria. — WILLIMAN. — EDUARDO VÁZQUEZ.»

Lo que se transcribe á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Saluda á V. S. atentamente.

Benjamín Fernández y Medina.

Señor Jefe Polítitico de ....

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 20 de Junio de 1908

Pasa á la Dirección General de Correos, nota de la Legación de la República en la de Cuba remitiendo los números 6, 7, 8 y 9 del volumen VII del boletín oficial de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba correspondientes á las semanas terminadas en 8, 15, 22 y 29 de Febrero último.

—Se manda transcribir á las Jefaturas Políticas, la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Mayo último, por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina, por la cual se aprueba el proyecto elevado por el Estado Mayor General del Ejército, relativo á las relaciones de las fuerzas militares con la autoridad civil.

—Se pasa circular á todas las Jefaturas, con excepción de la de Montevideo, transcribiendo la resolución á que se hace referencia anteriormente.

—Se manda archivar la comunicación de la Dirección General de Correos, participando que el delegado del Gobierno al Congreso de Telegrafía que acaba de celebrarse en Lisboa, le ha comunicado la clausura de aquel Congreso.

—Se manda archivar la comunicación de la Dirección General de Correos, adjuntando telegrama del mismo delegado, dando cuenta de haberse adoptado el lenguaje convenido para los telegramas, sin modificaciones.

—Se mandan expedir dos pasajes solicitados por el Consejo Penitenciario hasta Minas y Rivera, respectivamente, á favor de Juan Trujillo y Rodolfo Piñeyro.

—Se expiden los pasajes.

—Se autoriza el gasto por $ 49.50 solicitado por la Dirección General de Correos, correspondiente al mes de Mayo último.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital y que se avise á las de Canelones y Florida, permiso concedido por el Ministerio de la Guerra á los señores Carlisle, Crocker y Cía. para remitir á la carretera de Las Piedras á Canelones cinco cajones dinamita Forcitte y cuatro cajones de igual explosivo á Florida.

—Se hacen las comunicaciones á Canelones y y Florida.

—Al Ministerio de Hacienda—Expedientillo de la «Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros», sobre personería jurídica.

Expedientillo del señor Juan Chimuris, de Flores solicitando privilegio para una Asociación Anónima Cooperativa de Ahorros.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo de Jacinto Franco, sobre clausura de un cancel en la 6.ª sección del Departamento de Artigas.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente de varios vecinos de la 4.ª sección del Departamento de Flores, denunciando que los señores Raffo Hermanos clausuraron el paso denominado Picada del Potrero, en el Arroyo Grande (límite con Soriano).

—A la Comisión Clasificadora de Perjuicios de Guerra—Expedientillo de don Fructuoso Martínez por sí y por sus pupilos los menores Rossi, sobre reclamo por suministros de guerra en 1904.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expedientillo de doña Carmen Navarro de Peña sobre pensión.

—A la Jefatura Política de San José—Expediente de don Jorgelino Celis sobre pago de haberes.

—Se manda que la Jefatura Política de Cerro Largo informe acerca de una denuncia aparecida en *El Nacionalista*, suscripta por Eliseo Muñoz, contra la policía de ese Departamento.

—Idem á la Jefatura Política de Colonia respecto á una denuncia contra el comisario Sergio Núñez, aparecida en *El Heraldo* y suscripta por Hiraldo Lerena.

—Idem á la Dirección General de Correos con motivo de denuncia aparecida en *La Nación* de Buenos Aires sobre retorno de recibo de recomendadas.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN LA GRAN BRETAÑA

Informe comercial correspondiente al año 1907

Consulado General en la Gran Bretaña.

N.° 23/130.

Londres, Marzo 12 de 1908.

Señor Ministro:

Adjunto tengo el honor de elevar á manos de V. E. el informe comercial de este Consulado General correspondiente al año ppdo. 1907.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Carlos Nery.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.—Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 29 de 1908.

Publíquese en el DIARIO OFICIAL y acúsese recibo.

BACHINI.

Informe comercial del Consulado General de la República Oriental del Uruguay en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Londres, Marzo de 1908

COMERCIO NACIONAL CON EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA É IRLANDA DURANTE 1907.

En los varios informes anuales que este Consulado General ha tenido el honor de elevar á la consideración de ese Ministerio desde hace ya algunos años, constantemente nos hemos esforzado en mostrar el desarrollo de las relaciones comerciales entre ambos países y haciendo resaltar su marcha francamente progresiva, según se manifiesta en las cifras súmamente halagadoras de las estadísticas consulares. Complácenos constatar hoy que este año no es excepción á la regla establecida en años anteriores y que á su vez las cifras correspondientes á 1907 señalan un progreso notable en el desarrollo comercial de los dos países, alcanzando un total muy superior á las correspondientes á 1906. Ya desde el año de 1905 el comercio total entre la República y este Reino acusó un incremento sobre el de 1904, cuyo porcentaje calculamos en 45.5; en 1906 produjose del mismo modo un incremento sobre el año anterior de 1905, pero esta vez es sólo de 13,01 %. Las cifras correspondientes al año 1907, objeto de este informe, señalan un incremento sobre las de 1906 de un 19,6 % y si se comparan con las de 1904 este incremento resulta de 96,4 %, lo que demuestra un desarrollo comercial enorme si se tiene en cuenta que se ha producido en el corto espacio de estos últimos cuatro años.

El valor total del comercio en 1907, incluyendo la importación y exportación, ha sido £ 3,943.371, el incremento sobre 1906 es de £ 646.915, ó sea en moneda nacional $ 3.040.500. Esta cifras son más halagadoras aún si se tiene en cuenta que la exportación del Uruguay de productos del Uruguay á este Reino ha alcanzado por primera vez la suma de un millón de libras esterlinas ó, en cifras exactas, £ 1.018,019. El cuadro á continuación muestra el desarrollo del comercio nacional con este Reino desde 1901:

	Exportación al Uruguay	Importación del Uruguay	Valor total
1901	£ 1.367.857	£ 474.501	£ 1.842.358
1902	» 1.580.557	» 653.379	» 2.233.936
1903	» 1.692.629	» 877.919	» 2.570.548
1904	» 1.410.942	» 591.451	» 2.002.393
1905	» 2.098.532	» 818.368	» 2.916.900
1906	» 2.721.893	» 574.563	» 3.296.456
1907	» 2.925.352	» 1.018.019	» 3.943.371

Comparando las de la exportación é importación en 1907 con las correspondientes á los años anteriores ellas muestran un exceso en cada caso á favor de este último:

	Exportación màs en 1907	Importación más en 1907	Valor total más en 1907
1901	£ 1.557.495	£ 543.518	£ 2.101.013
1902	» 1.344.795	» 364.640	» 1.509.435
1903	» 1.232.723	» 140.100	» 1.372.823
1904	» 1.514.410	» 426.568	» 1.940.978
1905	» 826.820	» 199.651	» 1.026.471
1906	» 203.459	» 443.456	» 639.831

IMPORTACIÓN DEL URUGUAY

La importación en este Reino de productos nacionales ha alcanzado en 1907, como queda dicho, el valor de £ 1.018,019, lo cual representa un aumento de £ 443.456 sobre las cifras de 1906 ó sea un porcentaje de 47.18 de incremento. Los productos nacionales importados pueden dividirse en tres categorías: productos de ganadería, productos de agricultura y «otros». Los valores respectivos fueron los siguientes:

Productos de ganadería, £ 729.440; productos de agricultura £ 276.747; «otros» £ 7.040.

Las cifras correspondiente á 1906 son:

		Más en 1907
Productos de ganadería	£ 440.864	£ 288.576
Productos de agricultura	» 133.623	» 143.124
Otros	» 76	» 6.964

PRODUCTOS DE GANADERÍA

Entre los productos de ganadería importados en este Reino durante 1907, las carnes ocupan el primer rango y las lanas el segundo.

El valor total de toda clase de carnes importadas en este Reino procedentes del país, durante 1907, asciende á £ 337,028 contra £ 253.297 en 1906 y £ 164.795 en 1905 ó sea un incremento de £ 101.731 sobre 1906 y de £ 252.233 sobre 1905.

A continuación mostramos el detalle de las carnes importadas;

Lenguas conservadas	£ 130.997
Carne de carnero fresca	» 96.591
Carne de novillo fresca	» 89.707
Carne de novillo conservada	» 15.430
Extracto de carne	» 2.312
Carne de novillo salada	» 6
Carne fresca (sin enumerar)	» 1.985

Lenguas

Las importaciones de lenguas conservadas muestran un incremento de £ 34.712 y £ 56.417 sobre 1906 y 1905 respectivamente, en cuyos años la importación de lenguas alcanzó el valor de £ 96.285 en 1906 y £ 74.580 en 1905.

Carne de novillo

La cantidad de carne de novillo fresca importada en este Reino procedente del Uruguay, en 1907, fué de 65.411 quintales, lo que compara con 15.580 qq. en 1906 y con 40.169 qq. en 1905. El valor muestra también un incremento análogo, £ 19.139 en 1906 y £ 60.596 en 1905.

Carne de carnero

Las importaciones de carne de carnero procedente del país, si bien muestran un aumento en cantidad sobre las cifras de 1905 de 8,545 quintales, el valor ha disminuido de £ 11.803. A continuación damos las cifras de la importación de esta carne desde 1905:

1905	54.377 qq.	£ 108.394
1906	22.893 »	» 39.776
1907	62.922 »	» 96.591

Tasajo

En la carne de novillo conservada importada este año van incluídas 274 toneladas de tasajo, avaluadas á £ 6.956. En 1906 se importaron 229 toneladas de tasajo de un valor de £ 4,580.

Lanas

La cantidad total importada alcanzó á 5 592.538 libras, de un valor de £ 251,113, lo que demuestra un aumento de 2.555.393 libras y £ 69.553 sobre las cifras de 1906. En nuestro informe de 1906 hicimos notar que las lanas procedentes del Uruguay habían disminuido considerablemente en cantidad, comparando con años anteriores. Es agradable constatar que este año hase producido una reacción.

El señor Geoffrey Simpson, Vicecónsul de la República en Manchester, nos informa del resultado de sus investigaciones locales sobre las lanas uruguayas en aquel importante mercado. Los principales fa-

bricantes de la industria textil, que el señor Vicecónsul ha visitado personalmente, están de acuerdo en declarar que la lana uruguaya es excelente, pero que los procedimientos en uso para el enfardaje son defectuosos y no responden á la preparación que aquel mercado exige. Citamos textualmente al señor Simpson, que es perito en la materia: «Las lanas uruguayas son muy usadas en las industrias de «estambre y lana en los Condados de Lancashire y Yorkshire, al Norte de Inglaterra. Las condiciones de las lanas orientales han mejorado considerablemente «desde hace pocos años á esta parte y «los industriales empiezan á apreciarlas «tanto como las lanas australianas. La «clase merinos ó calidades superiores de «las lanas uruguayas son muy iguales en «largura de fibra pero no tanto como las «lanas australianas y además las facilidades para tejerlas son apenas tan pronunciadas; sin embargo, si nuestras lanas se «mezclan cuidadosamente con lanas australianas es difícil diferenciarlas. Cardada «é hilada la lana uruguaya sin mezcla de «lana de otro origen, el paño resulta invariablemente de tejido másáspero, que otro «de igual calidad pero fabricado exclusivamente con lanas australianas; de aquí «la necesidad de recurrir á las mezclas. «Esta particularidad se atribuye á la diferencia de clima y pastos de ambos países. Por este motivo la lana uruguaya «obtiene un precio de 3|4 de penique á un «penique menos que la misma calidad de «lana australiana. Se cree que habría «mayor demanda de lanas uruguayas si «los productores nacionales las enviaran al «mercado mejor clasificadas y *skirted* más «cuidadosamente. Actualmente las lanas «al llegar al mercado tienen la inscripción «*skirted* ó *well skirted*, pero al abrir los «fardos se encuentran por lo general «marcados *skirted* sólo aquellos que están «parcialmente *skirted* y los marcados *bien skirted* sólo están *skirted*. Es bien sabido «que los estancieros de Australia y de «Nueva Zelandia clasifican sus lanas en «varias calidades y los compradores en «este Reino apreciarían mucho que los «estancieros nacionales hiciesen lo mismo, «es decir: clasificar la lana en calidades «exactas, 64s, 60s, 58s, 56s, 46s, 44s, 36s, «las piezas de vientre enfardadas separadamente. El enfardaje es otro punto «que los compradores aquí creen podría mejorarse. Hay algunos que preferirían que la lana uruguaya viniera en «fardos más pequeños. Según parece, no «existe uniformidad en los pesos y calidad «de taras, resultando esto del uso de «prensas particulares, las cuales se dice «son defectuosas. Si fuera posible hacer «el embalaje en un mismo centro no se «utilizarían prensas á mano y las taras y «pesos serían más uniformes; por otra «parte, la lana llegaría á su destino más «limpia y en mejores condiciones, con las «telas de embalaje intactas. Otro punto «que consideramos importante anotar, es «que la lana uruguaya, en muchos casos, «durante las operaciones de trasbordo en «el Río de la Plata pierde su identidad de «origen y llega á Inglaterra clasificada «como lana argentina. De aquí la necesidad de indicar claramente sobre el fardo «el origen nacional de la lana que se exporta del país. Otro defecto que nuestras «lanas presentan para el fabricante de «este Reino consiste en cierta materia «vegetal que viene mezclada con la lana, «la que proviene de la cuerda usada para «atar el vellón y que luego no puede retirarse por completo. Basta indicar este «defecto para remediarlo.»

Cueros

Los cueros son otro producto que acusa en este año un incremento notable sobre 1906; £ 20.248 (1907), £ 7.601 (1906), £ 479 (1905). El total correspondiente á 1907, se divide del modo siguiente:

Cueros vacunos secos, 828 quintales, £ 3.891; id salados 3.407 id, id 11.282; id lanares, 115.606 libras, £ 4.596; id id, 3.810 cueros, id 476.

De las averiguaciones practicadas entre algunos curtidores, notamos que pocas observaciones hacen sobre la calidad de los cueros y pieles. Algunos defectos hacen notar, sin embargo, por ejemplo, el desollamiento defectuoso, el embalaje en condición húmeda, desinfección insuficiente y muchas veces se empaquetan los cueros con la pelada del lado exterior.

Cueros de lobo

La importación en este Reino de cueros de lobo marino procedentes de aguas uruguayas, muestra en el año que consideramos un incremento de £ 19.780 sobre 1906 y de £ 21.354 sobre 1905.

Sebo y estearina

La importación de sebo y estearina asciende á 2.198 toneladas, valor de £ 75.435, lo que representa un incremento de £ 64.451 (1906) y de £ 60 171 (1905), según se ve por el cuadro siguiente:

1905. . .	424 tons.	£ 15.264
1906. . .	320 »	» 10.984
1907. . .	2.198 »	» 75.435

Los otros productos de ganadería, cuyas importaciones en este Reino acusan un incremento este año en el valor sobre las cifras de 1906, son los siguientes:

Astas y pezuñas, incremento £ 8.195; huesos para abono y guano, ídem ídem 7.009; manteca, ídem ídem 1.374; cerda y crin, ídem ídem 838; gelatina, ídem ídem 448; glicerina, ídem ídem 300; yegua, ídem ídem 40.

Lo que hemos expuesto respecto á la necesidad de mostrar claramente el origen nacional de las lanas que se exportan, se aplica de igual modo á la manteca, pues la mayor parte de este producto lechero pierde su origen al llegar á los mercados británicos y se vende como manteca argentina. Además, toda indicación sobre los bultos que se exportan tiene que estar escrita en idioma inglés.

PRODUCTOS DE AGRICULTURA

Esta categoría de la importación nacional en este Reino acusa un incremento de £ 143.124 sobre las cifras de 1906; el valor total es £ 276.747 (1907) contra £ 133.623 (1906).

Trigo

El incremento á favor de 1907 es debido en gran parte á las importaciones de trigo, que en 1906 fueron nulas, como tuvimos ocasión de mencionar en el informe correspondiente á aquel año. Revisando las cifras de años anteriores encontramos que en 1907 la importación de trigo procedente del Uruguay ha sido, por lo menos desde 1902, superior á la de cualquier otro año. En general las exportaciones de trigo del Uruguay fluctúan grandemente, como se puede ver por las cifras siguientes:

EXPORTACIÓN AL REINO UNIDO

1902 .	Ks.	1.653.453	£ 8.797
1903 .	»	3.734.892	» 19.866
1904 .	»	842.055	» 4.121
1905 .	»	6 938.909	» 33.956
		—	—
1907 .	»	15.092.680	» 111.363

Maíz

Las importaciones de maíz muestran también una mejoría este año y son sólo inferiores, desde el principio del siglo, á las de 1901. A continuación damos las cifras de la cantidad y valor de maíz exportado de la República á este Reino desde 1901:

1901 .	Ks.	15.695.000	£ 53.381
1902 .	»	6.755.279	» 25.871
1903 .	»	7.198.191	» 27.568
1904 .	»	9.224.076	» 27.476
1905 .	»	915.822	» 4.642
		—	—
1907 .	»	4.750.760	» 28.017

Además se importaron del Uruguay 304.800 kilos de harina de arroz, avaluados en £ 1.006 y 238.760 kilos de otros cereales avaluados en £ 1.390.

IMPORTACIÓN DE CARNES

Como dejamos dicho más arriba, las importaciones de carne y animales destinados al consumo muestran en 1907 un decremento de 109.713 £ comparando con las cifras de 1906. Sin embargo este decremento no afecta á los países del Río de la Plata cuyas exportaciones consisten principalmente, en cuanto se refiere á este país, en carne de novillo y carne de carnero refrigerada y congelada.

En efecto, esta disminución de £ 109.713 sólo es debida á la importación reducida de ganado en pie procedente de los Estados Unidos de Norte América. Ya hicimos notar en nuestro informe de 1906 que los Estados Unidos vienen disminuyendo su exportación de ganado en pie desde hace algunos años. En 1907 fueron importadas 472.015 cabezas de ganado en pie, valor £ 8.105.109, lo que representa un decremento de 89.200 cabezas y £ 1.637,071 sobre 1906. El número de carneros en pie importados fué de 105.601, avaluados á £ 168.531, lo que acusa un ligero incremento á favor de este año de 2.242 cabezas y £ 11.584 y un decremento de 77.483 cabezas y £ 110.222 comparando con 1905.

Las cifras de la importación de carne de novillo correspondientes á 1907 acusan un aumento de 211.194 qq. y £ 611.495. Las cifras totales son 5.735.003 qq. y £ 10.397,102.

La cantidad y valor de carne de carnero importada fué 4.592.142 quintales y £ 8.711.931, lo que representa un incremento sobre las cifras de 1906 de 509.386 quintales y £ 1.065.996.

El cuadro á continuación muestra la cantidad y valor de carne de novillo y de carnero importada en este Reino desde 1901:

Año	CANTIDAD		VALOR	
	Carne de novillo	Carne de carnero	Carne de novillo	Carne de carnero
1901	4.508.746	3.608.229	8.906.839	6.598.080
1902	3.707.287	3.659.599	7.905.064	6.914.911
1903	4.159.606	4.016.622	8.366.141	7.826.062
1904	4.350.031	3.494.782	8.058.341	6.861.531
1905	5.037.521	3.811.069	8.931.593	7.336.490
1906	5.529.129	4.088.689	9.793.670	7.655.543
1907	5.735 003	4.502.142	10.397.102	8.711.931

Como se ve por este cuadro, en 1907 se importaron 1.226.257 quintales de un valor de £ 1.490.268 más de carne de novillo que en 1901. El incremento en la carne de carnero es 983.913 quintales y £ 2.113.851. Estas cifras muestran que el mercado británico continúa siendo siempre el primer mercado del mundo para esta clase de productos. Séanos permitido citar aquí algunos párrafos de nuestro informe sobre conservación de productos de consumo por el frío, de fecha Julio de 1907. «El «consumo de las carnes congeladas en «Inglaterra ha entrado definitivamente en «las costumbres del pueblo y no sólo en «las gentes de pobre condición sino también en las clases más elevadas de la «sociedad. La abundancia de este consumo en el mercado hace posible la elección de la clase de carne con arreglo al «bolsillo del consumidor; de ahí el favor «que goza este producto frigorífico que «será siempre tan bueno y menos caro «que la carne fresca de igual calidad.

«No es sólo entre la población civil que «los productos del Río de la Plata y Australia encuentran una acogida tan favorable; también en el ejército tienen la «más entusiasta aceptación. El médico «mayor Talayrach, en su notable estudio «sobre esta cuestión durante las guerras «de Sud Africa é Hispano-Americana, «dice: «No debe olvidarse la experiencia «adquirida, pues ésta nos enseña que las «carnes congeladas pueden concurrir de «un modo útil á la alimentación de las «tropas en campaña, no sólo en las ciudades sitiadas y campos fortificados, lo que «ya está demostrado, sino también en las «guerras marítimas y para los ejércitos «que operan en radios lejos de las ciudades que poseen frigoríficos».

«El comercio de carnes congeladas se «desarrolla cada día en Inglaterra de un «modo prodigioso. Inaugurado en 1880 «con un modesto cargo de 400 carneros «australianos, bien pronto ha franqueado «las cifras más extraordinarias sobrepasando los cálculos más optimistas.

«La importación de carnes congeladas «en Inglaterra se hace libre de derechos, «de modo que el precio de carnero rioplatense es de 5 1/2 peniques á 6 peniques el kilogramo. El cordero congelado «de la Nueva Zelandia se vende á un «precio igual ó superior al carnero inglés. «El comercio de carnes congeladas no ha «perjudicado, como pudiera creerse, ni á la «ganadería inglesa ni al comercio de carnes frescas indígenas, el cual ha mantenido sus precios más altos que otros países «europeos. Es sobre todo á la alimentación pública de este país que las carnes «congeladas han prestado un señalado «servicio. El consumo de carne alcanza, «en efecto, en Inglaterra á 47 kilos por habitante por año. No es una cifra muy «elevada, pero es superior á la de otros «países europeos. (Francia, 36 kilos).»

En otra parte de este informe nos referimos más extensamente al comercio de carnes refrigeradas durante 1907.

En el año que estudiamos, la República Argentina fué el mayor exportador de carne de novillo al Reino Unido y aun cuando la cantidad ha disminuido en más de 100.000 quintales, el valor ha avanzado de £ 4.136.819 en 1906 á £ 4.308.273 en 1907 ó sea un aumento de £ 171.454, lo que indica que el valor de las carnes de esa procedencia ha aumentado sensiblemente.

Es interesante mencionar que las cifras de la importación uruguaya en este Reino aparecen por primera vez este año en los informes oficiales que publica mensualmente el *Board of Trade*.

La importación de carne de novillo se hizo del modo siguiente:

	Cantidad	Valor
República Argentina .	Qq. 2.691.554	£ 4.358 273
EE. UU. de N. América ,	» 2.417.604	» 5,170.593
Nueva Zelandia . . .	» 391.299	» 566.583
Australia	» 126.030	» 183.745
Uruguay.	« 65.411	» 89.707
Otros países	» 43.105	» 78.201

Los países que contribuyeron en la importación de carne de carnero fueron los siguientes:

	Cantidad	Valor
Nueva Zelandia . . .	Qq. 2.005.078	£ 3.996.228
República Argentina .	» 1.402.302	» 2.360.565
Australia	» 858.226	» 1.645.470
Holanda	» 221.228	» 328.411
Uruguay.	» 62.922	» 96.591
Otros países	» 42.391	» 84.666

A continuación damos la cantidad y valor de cada clase de carne (incluyendo animales destinados al consumo) importada en este Reino durante el año de 1907, arregladas por orden de importancia en el valor:

	Cantidad	Valor
Tocino	Qq. 5.365.665	£ 14.639.201
Carne de novillo fresca.	» 5.735.003	» 10.397.102
Carne de carnero fresca.	» 4.592.142	» 8.711.931
Ganado en pie . . .	N.° 472.015	» 8.105.109
Jamones.	Qq. 1.132.649	» 3.242.183
Carne conservada . .	» 316.507	» 1.534.915
Cerdo.	» 567.332	» 1.338.242
Otra clase de carne, fresca y salada. . .	» 562.954	» 1.139.267
Aves de caza y corral.	» —	» 903.847
Conejos	» 692.923	» 862.735
Cerdo (salado). . . .	» 254.637	» 328.369
Carne de novillo (salada)	» 138.346	» 201.222
Carneros	N.° 105.601	» 168.531
Caza	Qq. —	» 154.086

Manteca.

La manteca, artículo de importación de primer rango, señala un decremento sobre las cifras de 1906. La cantidad total importada asciende á 4 216.435 qq. de un valor total de £ 22.452.460, mientras que en 1906 las cifras fueron 4.387.258 qq. y £ 23.460.196 ó sea una diferencia á favor de 1906 de 170.823 qq. y £ 1.007.736.

MERCADO DE CARNES EN 1907

Reproducimos lo siguiente, relativo al mercado de carnes refrigeradas y congeladas en 1907, que publica el «Cold Storage» de Enero de este año:

Las cifras de la importación en este Reino de carnes refrigeradas han alcanzado un total que establece el «record» para 1907, sin que se hayan hecho sentir en el mercado influencias extrañas ni se hayan producido fluctuaciones violentas.

La importación total de carne de novillo y de carnero en este Reino durante 1907 ha ascendido á 516.357 toneladas, ó sea un incremento de 7 °/o sobre las cifras de 1906. De este total, 33 °/o de carne toda congelada fué abastecida por las Colonias Inglesas, 41 °/o de carne refrigerada y congelada abastecida por el Río de la Plata y y 20 °/o de carne refrigerada procedente de los Estados Unidos de Norte América. La exportación total de los Estados Unidos de Norte América no muestra incremento alguno en 1907. La carne de novillo procedente del Canadá y de los Estados Unidos acusa un incremento de 21.950 quintales, pero en cambio las exportaciones de ganado en pie de aquellos países muestran un decremento de 89.362 cabezas.

Las importaciones totales de carne de carnero refrigerada fueron de 5.800.351 reses, lo que constituye un «record» y muestra un incremento de 682.180 sobre las cifras de 1906. La cantidad de carne de cordero importada fué de 7.349.599 reses, otro «record», ó sea 668.363 reses más que en 1906. El total de carne de novillo congelada fué de 1.614.380.

La exportación total de Nueva Zelandia ascendió á 4.796.755 carneros y corderos.

Las importaciones de carne de carnero refrigerada muestran un incremento de 13.3 °/o sobre el año 1906, aunque las importaciones del Río de la Plata fuesen aproximadamente las mismas que en 1906.

En lo que concierne á la carne de carnero de Nueva Zelandia, los precios á principios de 1907 fueron de 4 3/8 á 4 3/4 peniques por libra para carnero de la Isla del Norte, pero á fin del primer semestre bajaron á 3 3/8 y 3 3/4. Canterburys obtuvieron precios algo más elevados.

Las exportaciones regulares de carne de carnero del Río de la Plata muestran, según parece, que el límite de carneros gordos disponibles ha sido alcanzado. Las importaciones en el Reino Unido durante 1907 fueron de 2.888.123 reses, cifras que muestran un incremento de 88 988 reses sobre las importaciones de 1905. El movimiento de precios ha sido poco más ó menos lo mismo que para la carne de Nueva Zelandia.

Grandes esfuerzos coronados del mejor éxito ha hecho el comercio australiano para recuperar la posición que aquella colonia ocupaba en el comercio de carnes; la importación en este Reino fué de 940.377 reses ó sea 381.945 reses más que en 1906. El precio más elevado fué 3 3/4 peniques en Enero y el más bajo 2 3/4 peniques en Noviembre. El promedio para todo el año es 3.30 peniques, lo cual compara con 3.20 peniques para 1906.

Las importaciones de corderos de Nueva Zelandia muestran un incremento de 477.674 reses. A principios del año esta clase de carne obtuvo un precio de 6 pe-

niques por libra, el cual sin embargo bajó en Abril á 4 3/4 volviendo á subir poco después á 5-5 3/4, peniques. El promedio anual es 5.11 peniques, lo cual compara ventajosamente con 4.73 en 1906.

Las importaciones de corderos australianos han aumentado en 223.688 reses; el total asciende á 1.397,584. Los precios de estas carnes fluctuaron entre 5 1/2 peniques y 4 1/4 peniques.

Es interesante hacer notar á propósito del comercio de carne de novillo congelada, la enorme expansión producida por las carnes de Nueva Zelandia, las que han aumentado en un 80 %. Esto sin embargo no ha afectado la posición predominante que ocupa la carne de novillo río, platense, aun cuando el incremento en 1907 en la importación de esta última haya sido solamente 6.404 cuartos. El promedio de los precios obtenidos por la carne de novillo procedente de Nueva Zelandia ha sido 3.76 peniques por libra por el cuarto trasero, 2.58 por el cuarto delantero contra 3.51 y 2.58 respectivamente en 1906. El precio más elevado que obtuvo la carne de novillo rioplatense fué 4 peniques por cuarto trasero y 3 1/2 peniques por cuarto delantero, los cuales fueron pagados en los meses de verano, en cuya época por regla general hay poca demanda de estas carnes. Australia importó 73.117 cuartos.

Fuera del Reino Unido el mercado más importante para carnes congeladas es Sud Africana. Las importaciones de carnes congeladas procedentes de Australia fueron durante los diez primeros meses de 1907, carnero, 393.000 reses; corderos, 15.000 reses y novillos 94.000 cuartos.

El mercado de Vladisvostock (Siberia) sigue al de Sud Africa en importancia. Durante los diez primeros meses de 1907 las importaciones fueron: carneros 4.000 reses y carne de novillos 54.000 cuartos.

En lo que se refiere al estado de los rebaños en Nueva Zelandia y Australia, un censo aproximado levantado en 30 de Abril de 1907 muestra que los rebaños de Nueva Zelandia han aumentado en 875.301 carneros y corderos ó sea más de 4 %. Los informes de Australia indican un incremento de más de 9.000,000 de carneros en todo el Commonwealth; el total asciende á 83.716,620.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 1908.

1—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para tomar de sus economías la suma de cien pesos ($ 100.—), que solicita la Comisión de Instrucción Primaria de San José, para contribuir á la construcción del edificio destinado á la escuela rural número 26 del paraje denominado Cautivo.

2—Se aprueba el nombramiento de los señores don Marcel de Blokhonel, don Arthur Gama d'Avellar, don Mario Fontana y don Antonio Schulz, para los cargos de Ayudantes de Silvicultura, Zoología, Entomología, Ingeniería Rural y Geología en la Escuela de Agronomía, respectivamente, y en calidad de interinos.

3—Se aprueba el nombramiento del señor Manuel Pazos para ayudante del Instituto para la Predicción del Tiempo.

4—Se manda elevar mensaje á la Honorable Cámara de Representantes, devolviéndole, informados por el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, los antecedentes relativos al proyecto de ley destinando cincuenta mil pesos ($ 50.000.—), á auxiliar á los agricultores perjudicados por la última invasión de langosta.

5—Mensaje á que alude la resolución que precede.

6—Se concede cédula de jubilación al señor Angel Oddo, conductor de útiles de las escuelas públicas de la Capital, con opción á doscientos setenta pesos ($ 270.—) anuales.

7—Se aprueban los siguientes nombramientos de Asistentes de Clínica de la Facultad de Medicina:

Clínica Ginecolócica, doctores Luis Calzada y Juan Pou y Orfila.

Clínica Quirúrgica: doctor Lamas y doctor Eduardo Lorenzo.

Clínica Médica: doctor Vizca, doctor Jaime Nin y Silva.

Clínica Médica, Sala Argerich: doctor Soca, doctor Camilo Payssé.

Clínica de Niños: doctores Prudencio de Pena y Pedro Duprat.

Clínica Dermato-sifilipática: doctor Julián Rosende y Jefe adjunto de Clínica Quirúrgica, doctora Paulini Luisi. Dichos nombramientos son con carácter honorario y durarán en sus funciones hasta el primero de Marzo de 1909.

8—Se manda expedir nueva cédula de jubilación á la señorita Justina Vera, con opción á trescientos ochenta pesos ($ 380.—) anuales, dejándose sin efecto la que se otorgó en Febrero de 1906.

9—Se autoriza á la Biblioteca Nacional para entregar por una sola vez la suma de diez pesos ($ 10.—), á cada uno de los dos porteros de esa oficina, por los servicios extraordinarios prestados con motivo de la limpieza anual de todas las existencias de dicha repartición, y se le faculta para invertir doce pesos ($ 12.—), en la confección de un traje para el portero Ramón Juárez. Estas erogaciones se satisfarán con los fondos de la Biblioteca.

10—Se manda librar orden de pago por cuatro pesos ($ 4.—) á favor de la Oficina de Pesas y Medidas para abonar gastos de publicaciones en la prensa efectuadas por el Contrastador del Departamento de Soriano.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

12—Se dispone la liquidación de una cuenta de la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay por setenta y nueve pesos 91 centésimos ($ 79.91.—), importe de pasajes y transportes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Febrero ppdo.

13—Se dispone la liquidación de una cuenta de la Administración del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por siete pesos ($ 7.—) importe de pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio en el mes de Abril ppdo.

14—Se aprueba la rendición de cuentas hecha por la Comisión de Extinción de Langosta de Paysandú, de los fondos que le acordó el Gobierno.

15—Se concede la efectividad en el cargo de Auxiliar de las Oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Colonia, á don Ludovico Alfaro (hijo).

16—Se aprueba el nombramiento de don Daniel Danieli para Veterinario en Mercedes (Departamento de Soriano) en sustitución de don Tomás Ruy López que renunció.

17—Se dispone la liquidación de una cuenta por diez pesos con cuarenta centésimos ($ 10.40), importe de pasajes y fletes expedidos por la Administración del Ferrocarril Midland del Uruguay, por orden de este Ministerio, durante el mes de Abril ppdo.

18—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para disponer la impresión de 4000 boletos acreditativos del pago del impuesto de visita ó verificación.

19—Se autoriza á la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, para girar á la Comisión de Tacuarembó la suma de veintiún pesos noventa centésimos ($ 21.90), importe de varios gastos efectuados para la adquisición de algunos terrenos en aquel Departamento.

20—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para imputar á Economías la suma de ciento setenta y nueve pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 179.55), importe de la licencia con goce de sueldo concedida al señor Teodoro Fourcade, como maestro de la escuela de 2.° grado N.° 29 de este Departamento.

21—Se autoriza á la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, para girar á la Comisión Pro-Edificio Escolar de Treinta y Tres, la suma de setenta pesos ($ 70.—) para costear los gastos de viaje y mensura de terrenos, etc., que deben adquirirse en aquel Departamento.

22—Se autoriza á la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares para girar á la Comisión de Artigas la suma de setenta pesos ($ 70.—), destinada al pago de los gastos de escrituración de terrenos donados por la Junta Económico-Administrativa y por don Ezequiel Palma.

23—Se manda librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.—), destinada al pago del terreno situado en Zanja Honda (Departamento de Artigas.)

24—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 20 DE JUNIO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro sube.

Temperatura baja.

Dominan vientos del Sur al Oeste con lluvias.

Han caído 6 y 1/2 litros de agua, por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.:

Barómetro 769. Temperaturas: normal 11°, máxima 12°, mínima 10°.

Viento S. W. 32 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 80 kilómetros á las 6 horas.

Tensión del vapor de agua 6.21. Humedad relativa 63.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 8°.

Cloruro de sodio por litro, gramos 7.58.

Cloro libre por litro, gramos 4.59.

Barómetro alto al Sur.

Tiempo seminublado con lluvias y vientos del Sur, en la costa.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Tesorería General de la Nación

ARQUEO DE CAJA PRACTICADO POR LA CONTADURÍA GENERAL EL DÍA 1.° DE JUNIO DE 1908.

Contaduría General del Estado.

Exmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, Junio 6 de 1908.

La Contaduría cumple con el deber de elevar á conocimiento de V. E. los antecedentes relativos al arqueo de Caja practicado en la Tesorería General del Estado el día 1.° del corriente.

Esa operación se ha verificado por el señor Tesorero General y el señor Tenedor de Libros de esta Oficina, 2.° Contador en comisión, de acuerdo á lo dispuesto en el inciso A del artículo 2.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de dicho arqueo constan en el acta labrada á fs. 1. La Contaduría se remite á ella y á la nota de fs. 3 del señor 2.° Contador en comisión, por cuyos documentos se instruirá V. E. que la mencionada operación no se ha prestado á reparo alguno, encontrándose en igual caso el examen de las cuentas y recuento de los fondos correspondientes á los diversos negociados con contabilidad separada á que aluden el acta y nota referenciadas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1908.

Enterado, publíquese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

VIDAL.

NOTA DEL SEÑOR COMISIONADO

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, Junio 4 de 1908.

Cumpliendo la comisión que desempeño de 2.° Contador, procedí el día primero del corriente, á efectuar el arqueo de la Caja de la Tesorería General del Estado, de acuerdo con el Decreto de 28 de Diciembre de 1904, de cuya operación instruye el acta respectiva adjunta.

Como podrá constatar el señor Contador, su resultado está de acuerdo con la nota de balance presentada por la Sección Teneduría de Libros, en la que consta que la existencia en esa fecha era de $ 16 365 11.

También procedí al recuento y verificación de los dineros y cuentas especiales por Depósitos en Garantía, Descuentos de Rancho, Retenciones Judiciales, Papel Numerado, Centro de Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, Descuentos por Vestuarios, Hospital Militar y Asilo de Inválidos y Descuentos de Montepío de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; dando un resultado igual, las sumas existentes en Caja y los depósitos efectuados en el Banco de la República, con los libros respectivos.

Cumplida esa comisión en la forma que establece el Decreto invocado y de acuerdo con su artículo 4.°, presento al señor Contador el acta correspondiente.

Domingo Barbeito.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Junio 6 de 1908.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

P. Arredondo.

ACTA Y BALANCE

En Montevideo, á primero de Junio de mil novecientos ocho, reunidos en la Tesorería General de la Nación los señores Tesorero General don José H. Arredondo y el 2.° Contador en comisión don Domingo Barbeito, se procedió, de conformidad á las disposiciones del Superior Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

RENTAS GENERALES:		
En efectivo.	$ 5.561 83	
» comprobantes	» 259 52	$ 5.821 35
COMISIÓN N. DE CARIDAD:		
En efectivo.	$ 8.755 43	
» el Banco	» 1.788 33	» 10.543 76
		$ 16.365 11
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS:		
Saldo en 30 de Mayo 1908.		» 92.958 32
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS:		
Saldo en 30 de Mayo.		» 6.632 13
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS:		
Saldo en 30 de Mayo.		» 19.954 14
DIRECCIÓN G. DE CORREOS Y TELÉGRAFOS:		
Saldo en 30 de Mayo.		» 47.052 49
		$ 182.962 19
DEPÓSITOS ADMINISTRATIVOS:		
En el Banco.		$ 150 —
DESCUENTOS DE RANCHO:		
En efectivo.		» 2.228 50
RETENCIONES JUDICIALES:		
En efectivo.		» 20.521 01
PAPEL NUMERADO:		
En efectivo.		» 117 50
CENTRO «GUERREROS DEL PARAGUAY»:		
En efectivo.		» 60 —
CENTRO MILITAR Y NAVAL:		
En efectivo.		» 225 90
DESCUENTOS POR VESTUARIOS:		
En efectivo.		» 7.040 73
HOSPITAL MILITAR Y ASILO DE INVÁLIDOS:		
En efectivo.	$ 681 05	
En el Banco, á la orden del Consejo de Administración	» 166 91	» 847 96
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES—DESCUENTOS POR MONTEPÍO:		
En efectivo.		» 17.719 53
		$ 48.911 13

Estos resultados condicen perfectamente con la nota de balance presentada por la Sección Teneduría de Libros de la Contaduría General del Estado que se tiene de manifiesto, siendo también igual el saldo total de $ 182.962,19 al que resulta de los libros de Caja de la Tesorería. En cuanto á los fondos procedentes de Depósitos Administrativos, Descuentos de Rancho, Retenciones Judiciales, Papel Numerado, Centro Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, Descuentos por Vestuarios, Hospital Militar y Asilo de Inválidos y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—su importe en el Banco de la República y en efectivo resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas. Y no siendo para más el acto, se firman dos de igual tenor y de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido en el artículo 4.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

J. H. Arredondo.

Domingo Barbeito.

Contaduría General del Estado. — Sección 1.ª

Según Balance dado á la Tesorería General en esta fecha, resultan las siguientes existencias:

TESORERÍA GENERAL		
En efectivo	$ 5.561 83	
Id id Comisión N. de Caridad	» 10.543 76	
Id documentos á descargar.	» 259 52	$ 16.365 11
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.		» 92.958 32
DIRECCIÓN G. DE I. DE CONTRIBUCIÓN, ETC.		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.		» 6.632 13
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.		» 19.954 14
DIRECCIÓN G. DE CORREOS		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.		» 47.052 49
		$ 182.962 19

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

P. A., *Ruperto L. Parpal.*

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada
moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 20.163.20, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 5:732.115,41, forman
Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS					
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS		ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 31 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda.					
1908 Mayo	20	1908 Junio	3	Pedro Bottino	Lázaro J. Palma
»	»	»	»	Martín Bottino	íd
»	14	»	»	Lucas Fagundes dos Reis	Salvagno y Jubín
»	18	»	»	Sucesión de Juan J. Machado	Wilson Hnos.
»	»	»	»	Isidoro Márquez Lisboa	Juan D. Barragué
»	12	»	»	Domingo Aprile	Mateo Cotelezzi
»	18	»	»	Felipe M. Vega	Juan D. Barragué
»	12	»	»	Ernesto, Alfredo y Héctor Barreto	Raúl Buela
»	30	»	4	Carlos Dell'Oca	G. de Medina
1907 Junio	15	»	8	Zacarías Ferreira	Antonio Abella
1908 Mayo	30	»	»	Ramón A. Díaz	J. A. de Luis
Junio	1.°	»	9	Alfredo González Paz	José Schmidt
»	»	»	»	Ignacio Aramburo	íd
Mayo	30	»	»	Casto Díaz	Eugenio Lauz
»	»	»	12	Luis Vespa	Angel Dufour
1907 Agosto	15	»	»	Justo Aldunate	Ramón B. Negro
»	»	»	»	Juana L. de López	íd
1908 Mayo	30	»	13	Sábado R. Bía	C. de Souza
»	21	»	15	Antonio Otegui	J. A. de Luis
»	30	»	»	Ceferino y Filete P. das Neves y Juan L. Jorge	Santiago Carlevaro
»	18	»	»	Marcos Urtiaga	Eduardo Miranda
»	5	»	»	Aniceto García	íd
»	18	»	»	Santana A. Fernández	íd
»	5	»	»	Máximo Machado y Cardoso	íd
»	18	»	»	Pedro Yhitz	íd
				Total	

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **9.881**; sin embargo el último lleva el número **9.880** debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, Junio 17 de 1908.

de los Certificados de Crédito al portador expedidos desde el 1.° al 15 de Junio corriente, por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con- la suma total de $ 5.752.278.61, como se ve por la respectiva columna. Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión de 5 %—1905, con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, Junio 20 de 1908.

pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

el 1.o al 15 de Junio de 1908, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	400	—	526	—	657	—	1285	—	9847	—	$ 395.815 41	$ 5.732.115 41
suministros	—	—	3	527/9	—	—	1	1286	4	9848/51	» 95 50	» 6.995 50
id	—	—	3	530/2	—	—	1	1287	4	9852/5	» 95 50	» 6.995 50
perjuicios é id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
suministros	—	—	—	—	—	—	1	1288	2	9856/7	» 3 —	» 703 —
id y perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9858	» 59 —	» 159 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9859/60	» 33 50	» 233 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9861	» 49 —	» 149 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9862/3	» 28 50	» 228 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9864/5	» 25 50	» 225 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id y perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	1289	—	—	» 49 —	» 549 —
id id	—	—	—	—	—	—	1	1290	—	—	» 39 —	» 539 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 31 —	» 31 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9866/7	» 48 50	» 248 50
id y perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	4	9868/71	» 32 50	» 432 50
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 47 50	» 47 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id y perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	1291	2	9872/3	» 98 —	» 798 —
suministros	—	—	—	—	—	—	1	1292	2	9874/5	» 18 —	» 718 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	9876/9	» 27 70	» 427 70
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 36 50	» 36 50
id y perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9880	» 49 —	» 149 —
. . . .	400	—	532	—	657	—	1292	—	9881	—	$ 397.178 61	$ 5.752.278 61

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, Junio 17 de 1908.

Domingo Barbeito.

Departamento de Obras Públicas

Puerto del Salto

PROLONGACIÓN DEL CABEZO DEL MUELLE QUE ALLÍ SE CONSTRUYE

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 1 de 1908.

Visto lo manifestado por la Oficina Hidrográfica y atenta la conveniencia de prolongar el cabezo del muelle que se construye en el puerto del Salto á fin de facilitar el atraque de los grandes vapores;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Autorizar á la Oficina Hidrográfica para prolongar el cabezo del muelle del puerto del Salto á fin de darle un largo total de 24 m. 375, quedando facultada para invertir en esa obra hasta la suma de $ 9.346 24.

Esa suma se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Junio de 1908

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la construcción del Canal Zabala.

—Se pasan á estudio del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, las propuestas presentadas para la adquisición de los materiales destinados á la construcción del puerto de La Paloma.

—Se dispone se acuse recibo al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública de la nota en que transcribe la resolución dictada en la solicitud de los señores Preve Hnos., pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados al funcionamiento de la usina de luz eléctrica de la ciudad de Minas.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se le acusa recibo de la nota á que se refiere la resolución anterior.

—A la Empresa General del Puerto se le comunica la resolución recaída en su solicitud pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 27 de Febrero ppdo que autorizó la recepción provisoria del dragado de la Dársena número 1 del puerto.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de los señores Caorsi y Sosa, concesionarios del alumbrado eléctrico del Durazno, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la usina.

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos la planilla de presupuesto del Ministerio, correspondiente al mes de la fecha.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos la nota del Ministerio del Interior pidiendo se proyecte el arreglo del frente de la casa destinada á oficinas de Correos y Telégrafos, situada en la Avenida de los Pocitos entre Chucarro y Blanco.

—Informado por la Oficina Técnico-Administrativa se remite á la Junta Económico-Administrativa el expediente iniciado por la Dirección de Salubridad relativo á la inundación de las barracas existentes en las calles Cerro Largo y Orillas del Plata.

—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, la planilla de presupuesto de la Oficina de Faros correspondiente al mes de la fecha.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y efectos solicitados, el escrito presentado por los señores F. Welker Aguirre y Adolfo Hamman, relacionado con el pedido de concesión de un ferrocarril de Maldonado á Artigas.

—Se manda agregar á sus antecedentes el escrito presentado por los señores Groscurt Walder y Cía., Ernesto Quinke, Sievers y Cía., relacionado con la recepción de las propuestas para la provisión de materiales destinados á la construcción del puerto de La Paloma.

—Se mandan agregar á sus antecedentes los escritos presentados por los señores Benausse Battier y C.ª y Metzen Vicenti y C.ª, relacionados con las propuestas presentadas para la provisión de materiales destinados á la construcción del puerto de La Paloma.

—Con lo informado por la Oficina Técnico-Administrativa, se remite al Ministerio de Hacienda la nota de la Dirección General de Aduanas solicitando algunas reformar en las puertas de los depósitos construidos en la playa de la Aguada.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, pidiendo se libre orden de pago por el saldo del costo de las reparaciones en la Jefatura Política de Tacuarembó.

—Al Departamento N. de Ingenieros se remite, á los efectos solicitados, la nota de la Alta Corte de Justicia pidiendo copia de los planos de los Departamentos en que se halla dividido el territorio de la República.

—Se dispone se dé conocimiento á la Junta E. Administrativa de Rocha del informe de la Inspección General de Vialidad recaído en la nota de dicha Junta, comunicando que ha declarado de urgente necesidad la ejecución de varias obras de reparación.

—Se manda agregar á sus antecedentes el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central, dando cuenta de que en el puente existente en el kilómetro 51.900 se encontraron removidas las tuercas, las chapas apretadoras y los tornillos.

—Se dispone se tenga presente el pedido formulado por don C. P. Lahusen para que se le de vista de los antecedentes relacionados con la concesion otorgada á don Antonio Seré para la construcción de un ferrocarril.

—Se remite al Ministerio del Interior para que la pase al Consejo Penitenciario la nota del arquitecto Conforte relacionada con la construcción de las barandas de corredores, pasajes y escaleras del primer pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á los efectos solicitados el escrito presentado por los señores Benausse Battier y C.ª pidiendo copia de los planos de la Avenida de la Costa Sud.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 19 de Junio de 1908

Cooper é hijo—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 20 cajones dinamita.—Concedido.

—José Pereyra—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Solicitudes de Agustín Cabrera y Tomás Cantero—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Mauricia P. de Baz, viuda de capitán—Cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Teniente 2.° de GG. NN. inválido Ramón Carabajal—Aumento de pensión.—A la Fiscalía de Hacienda.

—Regimiento 1.° de Caballería—Premio de constancia de 3.ª clase para el soldado Manuel Suárez.—Informe el Estado Mayor General.

—Máxima Pelayo de Arribio, viuda de general.—Diferencias de sueldos y supresión de descuentos.—Informe la Contaduría General.

—Patricio Peralta—Pide inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Documentos relacionados con el embanderamiento de la corbeta «Teresa».—A la Escribanía de Marina.

—Josefa Ayoso de Gómez, viuda de coronel—Cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

Día 20 de Junio de 1908

Batallón 3.° de Infantería. — Sumario instruido al soldado Pedro Montes, por deserción.—Al Estado Mayor General.

—Batallón 5.° de Infantería—Sumario instruido al soldado Rosendo Sáenz.—Al Juzgado Militar.

—Batallón 3.° de Infantería.—Liquidación y abono del medio sueldo que en el mes de Mayo último le fué retenido al capitán Mauricio Suárez. — Informe la Contaduría.

—Jefatura Política de Colonia.—Cuenta $ 108, por gastos ocasionados en el entierro del coronel Juan C. Monsalvo.—Informe el Estado Mayor General.

—J. R. Schwartz—Permiso para introducir á depósito tres cajones con fusiles de caza.—Concedido.

—Teniente 1.° graduado Juan Sicco—Abono de medios sueldos. — Informe la Contaduría General.

—Jefatura Política del Salto — Cuenta por gasto de entierro del sargento mayor Felipe Saldaña.—A la Contaduría.

—Francisco Castro, ex soldado—Cédula de inválido.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite documento relacionado con el embanderamiento del bergantín-goleta «María Lorenza».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Victoriana Molina de Fernández, viuda de sargento mayor—Sobre cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Dos cuentas por viajes realizados por el vapor «Tabaré» en Abril y Mayo últimos.—Al Ministerio del Interior.

—E. Armanino—Permiso para remitir al Salto, tránsito Brasil, 69 revólvers Smith.—Concedido.

—Joaquín Píriz, ex cabo 1.°—Solicita se le incluya en listas de la campaña del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Regimiento de Caballería número 9—Cuenta de los señores Bianchi Hnos. por gastos de entierro del soldado Antonio Ubiñas.—Informe la Contaduría.

—Compañía de Infantería número 2—Sumario instruido al soldado Próspero de los Santos, por deserción.—Al Estado Mayor General.

—Williams y C.ª—Privilegios de paquete para los vapores «Sandown» y «Ministre de Smet de Naeyer».—A la Fiscalía de Gobierno.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Día 20 de Junio

Trámite—Angel Digiorgi con María Pacull de Nogueira, Juan Gaynor con José Borro, Casimiro Castro, los herederos de Antúnez Maciel en la denuncia de Casimiro Castro queja, Gabriel Otero Mendoza queja, Ernesto Chechi con Manuel Rey, dos en causas criminales, resoluciones en causas criminales, consultadas una.

Interlocutorias — Pedro D'Iraulle con Santiago Ferrando, Antonio Lebano con el doctor Adolfo Artagaveytia, Marta María Massa tutela, Lucio Costa Gutiérrez con Juana G. de Costa Guimaraeno, resoluciones en causas criminales consultadas siete.

Definitivas—Una en causa criminal.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 20

Trámite—Cerviño con Riestra y otro, Alberto Lovera concordato, Ricardo Acosta J. de R., Montero de Santurio con Berton de Fregeiro, Méndez Hnos. con Adelfo Cabrera, Díaz dos Santos con Rodríguez y otros, Rodríguez con Aguiar, ocho en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 20

Trámite—Plácido Poli con Felipe Ruiz, Carlos Aguiar y otros con Vicente Pera. Criminales—Dos.

NOTA—En esta audiencia informó *in voce* el doctor Pedro Díaz en los autos sucesión Lorenzo Rodríguez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 20

Trámite—Sucesiones de Margarita Santo de Zunino y Josefa Zunino de Haren, sucesión de Pascual Gervasio, testamentaría de Emilia Borzone de Milhas, suc. de María Pérez de Velati, sucs. de los cónyuges Aquilina Martínez é Inocencia González, test. de Leoncio Milhas, suc. de Marcos Polo, conc. voluntario de Emilio Merniés, Demetrio Isola contra Santiago Oyamburre, suc. de José J. Dos Santos, test. de Mariano Romero, conc. voluntario de Ricardo J. Martínez la suc. de R. Young contra la de Luis Espinosa, suc. de José Guillermo Visso, intestado Martín Joley, Manuel Seoane, conc. voluntario de Clara Navas de Nava, intestado Manuel Piñeiro, sucs. de Plácida Santes y Manuel Reboledo, Lino Piedra Cueva por los menores hijos de la suc. de Sixto Ortiz, conc. de Pantaleón Méndez, test. de Francisco Vázquez y Vázquez, Martina Burgos de Iribarne, antecedentes relativos á los menores Juan Antonio y Elena García, test. de Donato Mernies incidente promovido por Jaime Molins, Catalina Burmia ó Gerardi, Juan Carrera y Wenceslao Solsona contra la sucesión de Lorenzo Ures, suc. de Adela Paganini de Queirós, Juan Carlos Bertrand y Mandin contra Angel Panigatti, Luis Alejandro Bonino, concurso voluntario de Enrique del Castillo, suc. de Nicolás Migone contra José Bobbio, Lola, Rosa, Emma y Agustín Cagnette, José María Zuviría en los autos sobre incapacidad de Clara García de Zúñiga, suc. de Juan P. Bergerot, exhorto del Jdo. L. Departamental de San José, test. de José Tudurí y Cruz Piñeiro de Tudurí, intestado Martín Villanueva, oficio del Jdo. L. Departamental de Flores, suc. de Joaquín Freire, Daniel Alfonso contra Manuel Espalter, apelación del Jdo. L. Departamental del Salto, suc. de Juan Fleches, intestado G. Thomson, J. C. Bertrán y Mandin contra Angel Panigatti, test. de Isidro Guimera y Rodríguez, int. Domingo Rompelloto, suc. de Francisco Ramos.

Interlocutorias—Manuela da Silva de López contra la suc. de Pío Angel da Silva, suc. de Beatriz Acosta y Lara de Raggio, Luis Piedra Cueva por los menores hijos de Sixto Ortiz.

Definitivas—Juan Bonomi contra Antonio Giovanotti.

Impedimento—Cristóbal Diez Lievana.

Reservadas—Tres.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 20

Trámite—F. Illa solicita testimonio, Fisco por expropiación calle Piedras y 25 de Agosto, Luis Cabrera denuncia, Juan J. Negget con Fisco, Martín Aguirre con Fisco.

Definitiva—María de la Paz Laporta con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario por contrabando uno.

Definitivas—Dirección General de Aduanas con Juan Ma. Echenique, ídem Juan Méndez Santi, ídem con Angel Sagra.

José R. Catalá, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 20

Trámite—Eustaquio Acosta y Cornelio Fernández con Ramón Paradela y Guillermo Pérez, Francisco Real con José Pérez, Dómino y Dotto con Primitivo Cuitiño y C.ª, Juan B. Loucheron con Eduardo N. Alvarez, La Compañía de Seguros «London Lancashire» solicitando inscripción de sus Estatutos, Sixto Hnos. con la Compañía de Seguros «La Positiva», el concurso de Eugenio Robillard, Revello Hnos. con el doctor Ricardo Acosta, el concurso de Valentín Iriarte, el concordato de Vicente Escala y Compañía, Petillón y Galimberti con Domingo Pico, Juan A. Puentes con Gómez y Rodríguez, la Cooperativa Comercial con Vecino y Brenlla, la Cooperativa Comercial con Antonio Ríos, Salgado y Cadenas con Milano Fernández, Jaime Nadal y C.ª con Jaime Etchuberry.

Interlocutorias—Félix Revello con Alberto Salvagno, Domino y Dotto con Pedro H. Píriz.

Definitiva—La Sociedad Anónima «Soy del Pueblo» inscripción de sus estatutos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 20

Trámite—Marcos Ghidone, extravío de un documento, Antonio Aramburo con la Empresa Navegación «La Veloce» por daños y «La Veloce», Felipe Pozzi y C.ª con C. A. Jones y C.ª y J. Schrader, Juan Pons con José B. Santamarina, Mato y C.ª con Domingo Pico, Domingo Pico solicitando homologación de un concordato preventivo judicial.

Interlocutorias—Adolfo Bold, quiebra; Manuel Verde con Francisco García.

Definitiva—Carlos A. Alvarez, título de corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Patentes de Inevnción, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Goñi Rocha y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos en general, mercería, bonetería, bazar, artículos de fantasía, perfumería, tienda, sombrerería y zapatería; y cuya marca consiste en la denominación: «Torpedo», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 20 de Junio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.
4429-v.jn.24.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Ramón Penadés é hijo, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Líquidos aereados y especialmente soda, limonada gaseosa y otros líquidos similares ó fermentados, y cuya marca consiste en la denominación: «Envase Especial» y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 20 de Junio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, director.
4428-v.jun.24.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua apoderado de Paul Gage Fils, de París, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Productos farmacéuticos, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Elixir Tonique Antiglaireux, del doctor Guillie», y etiquetas especiales. —Montevideo, Junio 19 de 1908. — *Ricardo Sánchez*, Director
4427-v.jun.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Falco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión á bañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel núm. 108, y doña **Ema Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
7289.v.jl.1.º.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores del concurso de la sociedad «Duclós y Moulié», para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día once de Julio próximo á las tres y treinta p. m. en el salón del Juzgado, Rincón 109. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4422-v.jl.3.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general, que he contratado vender al señor Dómingo Fernández, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas, denominado «Ancla del Sud», situado en la calle Estanzuela 123, de esta ciudad.—Los acreedores pueden concurrir á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de veinte días; pasado el cual el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 20 de 1908.—*José A. Ramos.* 4426-v.jul.15.

Venta de lechería

Participo al público haber vendido á favor de don Dionisio Cruz el establecimiento de lechería que tenía en el paraje «Puntas del Tigre» (Rincón del Cerro). Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al mismo paraje, dentro de treinta días conforme á la ley.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Manuel Campos y Mallo.* 4425-v.jul.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general, que he prometido vender al señor Juan Duchini mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en esta ciudad, calle Agraciada N.º 1011 (Paso del Molino). Los que se consideren acreedores á esta casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Inocencio Duchini.* 4424-v.jl 15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á nuestros acreedores, que por escritura de fecha 17 del corriente, autorizada por el escribano don José A. Mattos, hemos procedido á la disolución de la sociedad de comercio, que en los ramos de café y confitería teníamos establecida en la ciudad de Minas, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo de los nuevos socios Manuel Irisarri y Domingo Martínez. Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos á exigir su cobro dentro del término de 30 días, como aquella ley establece.—Minas, Junio 19 de 1908.—*Manuel Irisarri.—Bernardo Leis.* 4423 v.jl.15.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de Junio de 1908 á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar á que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Víctor B. Sudriers*, Secretario. 4131.v-jn-28.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de veintiún días para la construcción de la Red Telefónica Policial del Departamento de Paysandú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9.30 á 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse el día 22 del corriente á las 3 p.m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1908.—*La Secretaría.*
4314-v.jn.21.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política de Policía y de la Capital llama por segunda vez á licitación para la provisión de rancho á los GG. CC., Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, presos y raciones, por un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Repartición. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 del corriente, á las 1 p. m., en el Despacho del señor Oficial 1.º, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 16 de 1908.—P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 2.º.
4403-v.jun.21.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de, las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.º de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4246-v.sept.1.º

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 % de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al se-or Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invenoión, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doróteo García Lagos, apoderado de Brauss, Mahn y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Granos, algodones en bruto y otras fibras, semillas, maderas de construcción, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Triquetra» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4420-v.jn.23.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Wattinne Bossut et Fils, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Portland, tierra romana y cementos en general, y cuya marca consiste en la denominación: «Estrella» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Ricardo Sánches*, Director.
4421-v.jn.23.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor César Buzio, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Joyería y relojería, y cuya marca consiste en la denominación «Lira» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4418-v.jun.23.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4127-v.ag.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria

Llámase á licitación por el término de veinte días y á la baja, para la ejecución de las obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y formulario que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 7 de Julio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General.
4414-v.jl.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carreteras de acceso al puente sobre el arroyo Solís Chico

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras de construcción de las carreteras de acceso al puente sobre el arroyo Solís Chico, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 del próximo mes de Julio, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4398-v.jl.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería en el edificio del Instituto de Enseñanza Secundaria

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de carpintería a efectuarse en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable —Montevideo, Junio 9 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General, 4372-v.jn.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una pieza en la casa habitación de la maestra de la escuela de segundo grado número 6 del Carmelo.

Llámase á licitación, por segunda vez, y por el término de quince días, para la construcción de una pieza más en la casa-habitación de la maestra de la escuela de 2.º grado número 6, del Carmelo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 22 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que, á su juicio, fuere más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4355.v.jn.21.

Capitanía General de Puertos

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en la máquina y caldera del vapor «General Lavalleja», con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados que quieran conocerlo.

Las propuestas podrán ser presentadas hasta el 22 del corriente á las 3 hs. p.m., en que serán abiertas ante el señor Escribano de Marina y en presencia de los licitadores que concurran al acto.—Montevideo, Junio 12 de 1908.—*El Capitán General de Puertos.*
4381-v.jn.21.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE RODADOS

ORDENANZA

La Dirección de Rodados, en mérito á lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa en sesión de fecha 23 del corriente, dispone:

Artículo 1.º Las disposiciones contenidas en el artículo 8.º de la ordenanza de fecha 10 de Marzo de 1902 (aclaradas por la resolución de 23 de Julio de 1903) y en los artículos 9 y 11 de la misma, que se refieren al ancho de las llantas y demás detalles de construcción de los vehículos, empezarán á regir el 1.º de Enero de 1908, (1) para los rodados registrados en la Dirección del ramo, hasta el 31 de Diciembre de 1905 (2).

Art. 2.º Los vehículos matriculados desde el 1.º de Enero de 1906 y los que en adelante se pongan en servicio, se reconstruyan ó renumeren, estarán hechos con arreglo á lo que determina aquella Ordenanza.

Art. 3.º Modifícase el artículo 7.º de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902, en esta forma:

En los rodados que descansen sobre elásticos, se podrá cargar:

1.º En los de dos ruedas, con llanta de 10 ó más centímetros de ancho cada una, 1.800 kilos.

2.º En los de 4 ruedas con llantas de 75 milímetros ó más de ancho cada una, 3.000 kilos.

3.º En los de dos ruedas, con llantas de un ancho menor de 10 centímetros y en los de cuatro ruedas con llantas de un ancho menor de 75 milímetros, 800 kilos.

4.º Los vehículos de cuatro ruedas desprovistos de elásticos, no cargarán más de 1.000 kilos y los de dos ruedas, 500 kilos.—Montevideo, Diciembre 26 de 1906. —*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario.

(1) Por resolución posterior, las disposiciones del artículo 1.º de la precedente Ordenanza, se pondrán en vigencia desde el 1.º de Julio de 1908.

(2) Las prescripciones de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902 son las siguientes:

Art. 9.º Queda terminantemente prohibido, para sujetar las llantas sobre las camas, el empleo de clavos con cabeza en forma de punta de diamante. Los clavos que se usen deberán remacharse de modo que no sobresalgan de las llantas, más de cinco milímetros.

Art. 10. La longitud total de los ejes de cualquier rodado, no podrá exceder de dos metros 50 centímetros, ni sus extremidades sobresalir más de 0.m07 fuera de los cubos ó mazas.

Art. 11. La saliente de los cubos, fuera del plano que limita los bordes externos de las llantas, no excederá de 0.m.17.

Art. 12. Todos los vehículos deben estar provistos de su chapa ó número de matrícula, de sus frenos y faroles. 4367-v.jl.16.

PROHIBICIÓN DE TRÁNSITO

Se previene al público que está prohibido el tránsito de vehículos por la Rambla Sud América, en el trayecto donde está la verja de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, hasta la calle Colombia.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 4347-v.jun.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, José Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.º 982, del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.* 4338-v.sep.4.

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.*
4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, i, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camarán, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.*
3989-v.jul.1.º

Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.º Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y Francia, desde el mar hasta la calle Italia, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros incluso el correspondiente cordón de ley.

2.º Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes pickets, hasta el tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.º Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.º Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.

Villa del Cerro, Junio 15 de 1908.

4386.v.ag.15. *La Comisión.*

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Varcia**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santiago, domiciliado en la calle Paysandú número 83, y doña **María Alvarellos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Pro-

vincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

7272-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cristóbal Nomdedeu Gasch**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 41, y doña **Josefa Inés Florencia Salgado Elzaurdia**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

7243-v.jun.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vázquez Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 85, y doña **Josefa Carril Lodeiro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Piedras núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

7234-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agstin Puentes**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña **Dolores Helguera**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 3 F.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

7229-v.jn.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Sica**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Capusele (Provincia de Avellino), domiciliado en la calle Yaguarón número 333, y doña **Teresa Russomanno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Capusele (Provincia de Avellino), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

7251-v.jn.25.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zenas**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 242, y doña **Luisa Pesce**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

7255-v.jn.25.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Pablo Massucco**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 52, y doña **Elena Caballo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

7273-v-jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Comas Nin**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Plaza Libertad número 9, y doña **Elvira Margarita Amaro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

7230-v.jn.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Moretti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 181, y doña **Elisa Pietrafesa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

7261-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvio Civetto**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Miguelete núm. 163, y doña **Margarita Abadie**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Altos Pirineos, domiciliada en la calle Paysandú núm. 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

7252-v.jn.25.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito F. Aranda**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Colonia núm. 426, y doña **Asunción Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Médanos núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7280-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gregorio Romeo Aramburo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 584, y doña **Ana Bordoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7274-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Jesús Vila**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 9, y doña **Corina Delpino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7262-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Caruso**, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 340, y doña **Catalina Petito**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Avellino, domiciliada en la calle Yaro núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7263-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Puro Oresman Lusquiño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Durazno núm. 384, y doña **Rosa Ferrari**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7253-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Peña**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Palmar núm. 9, y doña **Filomena Porteiro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay núm. 611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7254-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco M. Echeverría**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Pampa núm. 156, y doña **María Martina Irastorza**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Magallanes número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7244-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Clavera**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 106, y doña **Angela Spósito**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesiód labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7245-v.jn.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emiterio Orfilio Ortiz**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 467, y doña **Luisa Puccio**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Agraciada núm. 467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7281-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Natalio Montemurro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 100, y doña **Enriqueta Berrutti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7282-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pedro Pedemonte**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 52a, y doña **Célica Sicardi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7275-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Patetta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey núm. 30, y doña **Abdona González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7256-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio de año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ledoux**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 44, y doña **Cándida Estela Costa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequel. núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7257-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Souto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 7, y doña **Carmen Suárez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7246.v.jun.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lema**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 111, y doña **Ramona Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 5 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil.

7231-v.jn.21.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Carügati**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en Montevideo, 2.ª sección, y doña **Luisa Stratta**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Peñarol de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio del contrayente y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

7283-v.jn.28.

En Colón, y el día 16 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Botali**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol (Montevideo), domiciliado en Peñarol, y doña **María Cristina Moiza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol (Montevideo), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

7276-v.jn.27.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ferraro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Camino Carrasco s/n, y doña **María Francisca Athurralde**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

7284-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Artes núm. 7, y doña **María S. Saabedra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Artes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

7285-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Rueco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 410, y doña **Custodia Reyes**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lucas Moreno núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

7277-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Muniz Cabrera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Figueroa núm. 91, y doña **Ramona Arias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Figueroa núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil

7247-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez Lecuona**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Cebollatí núm. 56A, y doña **Julia Palleiro Blanco**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7248-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Falero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Amalia Vizcaino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7235-v.jn.23.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Seán**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes s/n, y doña **Sara Montes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7264-v.jn.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú s/n, y doña **Elisa Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ceibal núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7265-v.jn.26.

En el Reducto y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Lorenzo Minetti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete núm. 282, y doña **Antonia Fausta Cassano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7266v,jn,26.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Alberti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arenal Grande s/n, y doña **Inés Herminda Cassarone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7236-v.jn.23.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro José Julio Lester**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes número 317, y doña **Luisa Elena Porcio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Calle Porongos número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7232-v.jun.21.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo París, domiciliado en esta sección, y doña **Irene Olazabal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7249-v.jn.24.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Solari**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Balvina Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7250-v.jn.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Calvetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana núm. 126, y doña **Beatriz Borgez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7237-v.jn.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: *Que han proyectado* unirse en matrimonio don **Alejandro Etcheverry**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Canelones núm. 441, y doña **Julia Amanda Nari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7286-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hortencio Pedro Bonnafoz**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, *domiciliado* en la calle Gaboto núm. 166, y doña **María Clotilde Celle**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas, Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7287-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A *petición de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Castrillón**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 110, y doña **María Carmen Darriulat**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Chaná núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7267-v.jn.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Manuel Maidana**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguay núm. 685, y doña **Mercedes Gómez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 685.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7238-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herman Wenceslao Guimarães**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 103A, y doña **Eufemia Máxima Klinger**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Corrales, Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Defensa núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7239-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Serrano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 617, y doña **Bibiana Serrano**, de 21 años de edad, de estado sollera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 617.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7240-jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Leoncio Scandroglio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 616, y doña **Margarita Sivori**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7233-v.jn.21.

16.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Epifanio Placeres**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro (Montevideo), domiciliado en esta sección, y doña **María Epifania Elhordoy**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro (Montevideo), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 7278-v.jn.27.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Bermúdez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Achugar**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7268-v-jn.26.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Labezzo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Emeteria Celedonia Penzado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*,—Oficial del Estado Civil, 7269-v.jn.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Suchet**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Boulevard Artigas sin número, y doña **Josefa Raggio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7241-v.jun.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Felipe Rivas**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones sin número, y doña **Julia González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7242-v.jn.23.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Horlandi**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Masecarari, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 115, y doña **Ursula Moldés**, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7288-v.jun.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Feliciano Domínguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 198, y doña **Dolores Borrazás**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7279-v.jn.27.

En Montevideo, y el día del mes de Junio del año 1908, á las de la . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 36, y doña **Juana Depascale**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7270-v.jn 26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse matrimonio don **Gumersindo Castro**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Hocquart núm. 82, y doña **Manuela Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7258-v.jn.25.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Belinzoni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en La Teja, y doña **Severina Palavicini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7271-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Bonini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Agraciada 842, y doña **Aída Bellinzona**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Nogueira 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *que lo denuncien* por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7259-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emeterio López**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Virginia Rijo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7260-v.jn.25.

JUDICIALES

Juzgado Ldo. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Junio 17 de 1908. — *Juan P. Musto*, escribano público. 4411-v.jul.1.º.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laura, Clelia, José M. Rosa y Juan L. Ferreri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4310-v.jul.1.o

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Ca-

nelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Norberto Simonet é hijo sobre homologación de concordato, se ha dictado la sentencia siguiente: «Guadalupe, Junio 2 de 1908.—Vistos: La presente solicitud de homologación de concordato preventivo extrajudicial deducida por los señores Norberto Simonet é hijo, y, Resultando: que dichos peticionarios al deducir su pretensión acompañaron los documentos exigidos por el artículo 1524 del Código de Comercio, cumpliéndose en el auto inicial los requisitos exigidos por el artículo 1525, sin que transcurrido con exceso el término legal se dedujera oposición alguna por los interesados indicados en el artículo 1526. —Que el Síndico á fs. 74 y 60, solicitó el rechazo de este concordato, fundándose en que los libros de los peticionarios no fueron llevados en forma legal, siendo además sus anotaciones en tal extremo confusas é irregulares, que á su juicio le permiten afirmar que la situación que acusan los balances presentados en autos, no es realmente, la en que se halla el concordatario, quien se ha preparado así para el fin buscado.—Considerando: Que aun cuando el examen de los libros referidos, hacen verosímil en un todo las afirmaciones del Síndico, ello no es causa legal bastante para negarse aquí la homologación pedida, por las razones siguientes: *A)* Ser imprescindible para los acreedores interesados en el concordato proyectado, al oponerse á su homologación, invocar para ello alguno de los únicos tres fundamentos admitidos por el artículo 1526, cosa no hecha aquí.—*B)* Ser evidente que si tal obligación es ineludible para los acreedores, lo es con mucha mayor razón para el Síndico, dada la calidad más mediata de sus intereses en el juicio.—*C)* No ser aplicables al concordato preventivo extrajudicial, las rígidas prescripciones del Código de Comercio contenidas en los artículos 54, 55, 65 y 69 y siguientes con relación al modo y forma de llevar los libros, desde que precisamente esta institución nueva de la ley actual sobre quiebras, suprime para el caso, toda investigación judicial sobre la conducta del deudor, dejando á los acreedores, el cuidado de velar por sus intereses, suponiendo así, que libres de todo tutelaje judicial, velarían mejor que nadie por ellos, contratando con entera libertad sobre los mismos;—*D)* Y por último, que el Síndico debió concretar su oposición, invocando para fundarla con toda precisión, encontrarse los peticionarios comprendidos dentro de las expresadas causales del artículo 1526 referido; —Ofreciendo á la vez, la prueba pertinente de los hechos relativos, habiéndose limitado por el contrario su oposición á lo expuesto en el resultando inicial, sobre la forma y manera con que fueron llevados los libros exhibidos.—Atento lo dispuesto en el artículo 1542 del Código citado.—Por ello, FALLO: Declárase homologado el concordato preventivo extrajudicial formulado por los señores Simonet é hijo, con sus acreedores; publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital, y ejecutoriada y cumplida la misma, se librarán los oficios para dejar sin efecto las interdicciones pendientes, incluyéndose en la planilla de costas el honorario del Síndico, que será regulado en tiempo por el Juzgado—y satisfechas las mismas, se archivará el expediente.—Devuélvanse los libros exhibidos.—*Luis Benvenuto.*—Guadalupe, Junio 5 de 1908.—*Sebastián Sagarra,* Escribano Público. 4364-v.jn.21.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 4134-v.jn.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Flores, citándose á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 2 de 1908.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 4225-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

EDICTO—En el expediente de don José A. Favaro solicitando la homologación de un concordato, se ha presentado la solicitud del tenor siguiente: Entre don José A. Favaro, comerciante establecido en la ciudad de la Colonia, Capital del Departamento del mismo nombre, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., y sus acreedores, que lo son por las cantidades que colocan debajo de sus firmas, han convenido en la celebración del siguiente concordato extrajudicial: 1.° Los señores acreedores hacen al deudor señor Favaro una quita de ochenta por ciento de sus respectivos créditos; 2.° El señor Favaro se obliga á pagar el veinte por ciento restante, en esta forma: 10 % al mes de suscripto por todos sus acreedores este convenio ó de homologado judicialmente el 10 % restante á los seis meses de la misma fecha; 3.° Como el señor Favaro por este acuerdo hace cesión á favor de sus acreedores de las existencias en mercaderías, muebles y útiles, que constituye el negocio referido, éstas serán realizadas al mejor postor por el martillero don Luis Francis, para con su producto, después de abonar los gastos judiciales, cumplir hasta donde alcance lo establecido en la cláusula segunda; y 4.° Que en caso de que el señor Favaro no efectuara los pagos en las fechas establecidas, quedarán los señores acreedores en la libertad de obrar por la totalidad de sus créditos y en la forma que mejor juzguen conveniente.—Montevideo, Marzo 9 de 1908.—pp. José A. Favaro, José M. Durán; pp. Antonio D. y Manuel Lussich, Enrique B. Lussich; Peiff De la María, Díaz Requeijo, pp. H. Cazaban, F. Cazaban; Juan Munente, C. Hebert, pp. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo); Dolores Pereyra de Miranda, Podestá Moreno y C.ª, Gon Rodia y C.ª, Juan O. Tissoni, Marexiano y C.ª, Antonio Martínez, Enrique Mayada y Vega, Rafael Favaro y C.ª, Mendiondo y C.ª, Staricco y C.ª, pp. José M.ª Esteve, C. dos S. Lara; como cesionario de Sanguinetti y C.ª, Manuel de Llano; Bonomi Hnos., pp. G. Weil y C.ª, Granso; Repetto Vega y C.ª, pp. de Trabucatti y C.ª, C. Imaz; por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, A. M. Ferreiro, Gerente.—Colonia, Mayo 26 de 1908.—*Ramón Barbol,* Escribano Público. 4348-v.jn.28.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908.—*José Torres,* Escribano Público. 4408-v sep.18.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS PARROQUIALES—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el juicio promovido por don Luis Varesi solicitando rectificación de partidas parroquiales, ha recaído la sentencia del tenor siguiente: «Número 2489. Salto, Junio 9 de 1908.—Vistos estos «autos para resolver sobre la rectificación de parti- «das parroquiales solicitada á fs. 25. Resultando: que en aquel escrito se pide la rectificación del ape- «llido de las partidas siguientes: la de matrimonio «de los causantes don José Varesi con doña Rosa «Sabio y las de bautismo de los hijos de estos cónyu- «ges: Luis, Magdalena, Francisco, Liberata y José. «Que en esas partidas en vez de establecerse el ape- «llido Varesi, se ha puesto «Varesso», «Varello», «Varegio» y «Varessi». Resultando: que á f. 27 vta. «28 y 30, se produjo la información testimonial ofre- «cida; que á fs. 31 y 33 se acredita la publicación «del edicto prevenido por la ley, sin que en autos «exista constancia de haberse hecho oposición á la «referida solicitud de f. 25, y que á f. 35 vta. se ha «oído el dictamen del Ministerio Público, quedando «así cumplidos todos los requisitos legales. Conside- «rando que las declaraciones de los testigos Fran- «cisco Varesi, hermano del causante de esta suce- «sión, José Varesi; y Molinari y Parodi, de acuerdo «con el artículo 403 del Código de Procedimiento Ci- «vil, constituyen prueba plena, y que el dictamen «del señor Agente Fiscal es concordante con la peti- «ción de fs. 25. Por estos fundamentos y teniendo «presentes las disposiciones de las leyes relativas al «Registro del Estado Civil, FALLO: disponiendo las «rectificaciones de los apellidos que se mencionan «en el primer Resultando, por el de «Varesi». Eje- «cutoriada, publíquese esta sentencia, en dos diarios «de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los in- «teresados para ser agregados á este expediente; co- «muníquese oportunamente á la Dirección General «del Registro de Estado Civil, haciéndose en las «partidas las anotaciones que correspondan.—*Arturo Semería.*»—Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

Y á los efectos del artículo 1.° de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 11 de 1908—*Constantino Piacenza* Actuario. 4389-v.jl.4.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal,* Escribano. 4195-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil,* Escribano Público. 4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 4025-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

AVISO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: «Abenero Abascal, sobre quiebra», se cita á todos los acreedores del fallido Abenero Abascal, para la junta que tendrá lugar el día seis del entrante Julio, á las 2 p. m., á fin de resolver sobre el concordato presentado por el nombrado fallido. —Rivera, Junio 15 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. 4415-v.jl.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Gervasio Comas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 16 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña.* 4292-v.jl.1.

Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

EDICTO—Juzgado de Paz de la 19.ª sección de la Capital, calle Blandengues número 141 a.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados, comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado Fortunato M. Defazio como apoderado de don Aníbal Perratone por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad se deslinda del modo siguiente: veintiún metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Lima entre Arenal Grande y República a la distancia de cincuenta y nueve metros de esta última; veintiún metros veinte centímetros al Norte, lindando con la casa quinta número 168, propiedad de la señora Práxedes F. de Silveira; catorce metros con ochenta centímetros al Este lindando con los terrenos que fueron de don Gerónimo Sanguinetti y calle suprimida; y ocho metros al Oeste lindando con la casa número 164, propiedad de don Antonio Costa formando un área superficial de doscientos cuarenta y un metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Alfredo de Castro,* Juez de Paz. 4325-v.jl.4.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubeltati,* Juez de Paz. 4341-v.sep.5

Alcaldía de la 17a. sección de Montevideo

TERCER DISTRITO

Remate de animales

A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, teniente alcalde del 3er distrito de la 17ª sección, se procederá el domingo 21 del corriente, á las dos de la tarde y en el Camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público los animales que enseguida se detallan y que han sido hallados por la policía en la vía pública:—Caballos 10; mulas 4; yeguas 4.—Total 18.—Montevideo, Junio 13 de 1908.—*Beltrán Destouet.* 4384-v-jun. 21.

Remates Judiciales

Emilio A. Masini

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, dictada en el juicio seguido por don Pablo Caderosso contra la sucesión de don Ceferino Torres por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día **26 del entrante mes de Junio** á las 3 p. m., y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Emilio A. Masini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno contodo lo en él adjudicado, situado en la ciudad del Durazno, sobre la calle del Río Negro, compuesto de veintiún metros y medio de frente por cuarenta y tres metros de fondo, que linda por el Sud con don Pedro Enrique, por el Norte con don Ignacio Córdoba ó don Manuel San Martín, por el Este con doña María Benítez de Padilla y por el Oeste la citada calle de Río Negro y don Eduardo Castellanos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del producido de venta en garantía de su oferta, así como de que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 159, á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Avelino Barbot,* Actuario. 4304-v.jn.26.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Hago saber al público y al comercio en general que el compromiso de comprarle al señor Domingo Pico su casa de comercio sita en la calle Constituyente número 61a, que contraje con fecha 21 de Mayo ppdo. ha quedado sin efecto.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Luis Repetto.* 4419-v·jun.23.

Aviso

Por escritura de esta fecha ante mí, don Manuel Fuentes vendió á don Demetrio López (hijo) la parte que al activo y pasivo le correspondía en la razón Fuentes y C.ª, quedando por consecuencia disuelta respecto del señor Fuentes la expresada sociedad,— que continuará bajo la razón de Lòpez, Leyem y C.ª—Durazno, Mayo 19 de 1908.—*Basilio Muñoz.* Escribano público. 4417-v-jul.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 14 del corriente por el escribano don Jesús Gil, ha quedado disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, panadería y demás ramos anexos, giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Santiago y Luis Casaretto, quedando el pasivo á cargo de ambos socios, y encargado de cobrar y liquidar el activo el socio don Luis Casaretto.—Paysandú, Junio 16 de 1908.— *Santiago y Luis Casaretto.* 4416-v-jul.21.

Al comercio

Se hace saber que he convenido con don José Prado en asociar á éste el negocio de café y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 470. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio dentro del término que la misma ley señala. — Montevideo, Junio 17 de 1908.— *Domingo Visoso.—José Prado.* 4412 v.jl.12.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Molles del Pescado, 9.ª Sección del Departamento de Florida, bajo la razón social de Ledesma y Magen, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Magen.—Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Tomas S. Magen.* 4410-v.jl.12.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto formar una sociedad comercial con el señor don José M.ª Diéguez para trabajar en esta plaza en los ramos de café y restaurant, con el ya conocido nombre de «El Sportsman».—En consecuencia y á los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, ruego á mis acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días á contar de la fecha para que les sean pagados sus créditos mediante la justificación de los mismos.—Mercedes, Junio 15 de 1908.—*Serafín Alonso.* 4409-v-Jul.12.

Venta de farmacia

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 13 del corriente por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido á los señores Ricardo Fulloni y Francisco Golino la farmacia de mi propiedad, conocida por el nombre de «La Tutelar», quedando los créditos activos y pasivos hasta el 1.° de Mayo ppdo., á mi exclusivo cargo. Invito por el término legal á todos los acreedores del citado negocio para que se presenten, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de mis compradores «Farmacia Moderna», calle San José 135, á deducir sus derechos en forma. —Montevideo, Junio 13 de 1908.—*Antonio Casas.* 4405-v.jul.11.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Enrique Casal el comercio que para despacho de bebidas y venta de cigarrillos tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata. Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro del término de 30 días. —Montevideo, Junio 16 de 1908.—*José Vidaurreta.* 4404-v.jul.11.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Manuel A. Uteda, he vendido á don Juan Baradá y don Fernando Sibechi las existencias del negocio que en el ramo de cigarrería tenía establecido en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 138, habiendo quedado el activo y el pasivo á mi exclusivo cargo.—Quien se considere con derecho á cualquier reclamo debe presentarse en el expresado local dentro de 30 días, conforme á la ley.—Pasado dicho término no se oirá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Julián Corralejo.* 4402-v-Jul.11.

Venta de una bodega

Hago saber al público que he prometido vender á don Alfonso Rayneri todas las existencias en vinos, cascos, toneles y demás enseres que constituyen la bodega que tengo establecida en Sayago.—En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de la materia.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*José Bennati* 4399-v-Jul.17

Venta de un baar

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Carlos Marchesi, las existencias de mi casa de negocio denominado «Bar Eléctrico», situada en la calle Yacaré número 13.—Al mismo tiempo, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreddores, para que se presenten dentro del plazo de treinta días que marca la ley, vencido el cual el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1908.—*José Alvarez Viso.* 4387-v-Jul.17.

Al público y al comercio

Se les participa que don Tomás Bordoni ha prometido vender á don Juan Ferrando toda la parte que le corresponde en el depósito de vinos nacionales, denominado «La Sirena», establecido en la calle Lavalleja número 138, de esta ciudad.—Todos los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Bordoni se servirán presentarlas dentro de los treinta días de esta fecha en el referido local; pues vencido que sea ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación por veinte días.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Toma Bordoni.—Juan Ferrando.* 4388-v-Jul. 10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de Emilio y Alfredo Estapé en los ramos de almacén de comestibles y bebidas en la calle Agraciada número 608, esquina Tapes, quedando como único dueño del activo y responsable del pasivo el socio don Emilio Estapé, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Montevideo, Junio 11 de 1908.—*Alfredo Estapé.—Emilio Estapé.* 4383-v-jul.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Bartolo Cerrutti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 192, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 13 de 1908.—*Vicente Vicino.* 4382-v jul.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por conclusión de contrato, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza bajo la razón social de López y C.ª, según escritura pública otorgada ante el escribano don Julián Laguna con fecha 9 del que rige, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio señor Ramón López, quien continuará los mismos negocios, en el mismo local y bajo la razón social de López y C.ª—Montevideo, Junio 9 de 1908.—*Ramón López.—Francisco F. Campon.* 4380-v-jul. 14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 6 del corriente, ante el escribano don Amaro G. Chao, ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Tedeschi y C.ª, en la Avenida 18 de Julio número 160, separándose de ella el señor Romeo Sartori y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Tedeschi y Emilio Rizzi, quienes continuarán los negocios de la casa bajo la misma firma de Tedeschi y C.ª—Montevideo, Junio 11 de 1908.— *Juan Tedeschi.—Emilio Rizzi.—Romeo Sartori.* 4378-v-jul. 7

Venta de despacho de bebidas

Por compromiso firmado con esta fecha, don Prudencio Arrair ha prometido vender á don Zacarías Pastorino el despacho de bebidas que tiene establecido en la calle Cuñapirú número 171.—A los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término que señala la misma.—Montevideo, Junio 6 de 1908.—*Prudencio Arrair.—Zacarías Pastorino.* 4377-v-jul. 7.

Al público y al comercio

Con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad de Juan Tejería y C.ª, que se dedicaba al comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe, con quien tendrán que entenderse todos los que tengan créditos ó débitos con dicha casa.—Pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), Mayo 10 de 1908.—*Juan Tejería.* 4373-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón Luis Pelegrinetti y Hno, en el establecimiento de cochería y caballeriza denominada «Oriental», con domicilio en la calle Soriano número 148. Llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, para serles reconocidos.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—*Luis Pelegrinetti.—Juan Pelegrinetti.* 4370-v.jl.15.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Giorgi Francia las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 219 esquina Ibicuy número 216, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1908—*Juan Harrichouri.* 4360.v.jl.3.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón social de Repetto Hnos., en San Isidro, Departamento de Canelones, quedando con el activo y pasivo el consocio Alejandro Repetto. —Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo acuerda la ley.—San Isidro, Junio 8 de 1908.—*Telmo Repetto.—Alejandro Repetto.—Agustín Repetto.* 4359-v-Jul. 9.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con fecha 6 de Junio de 1908, por escritura que autorizó el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vigliánzone y Cazeaux, con casa de comercio en el ramo de almacén é invernada en Solís Grande, 2.ª sección del Departamento de Minas. Habiendo además convenido de común acuerdo venderle á los señores don Manuel y don Antonio Olascuaga todas las existencias del citado negocio, según inventario practicado y firmado por los interesados, continuaremos trabajando en la citada casa bajo la razón social de Manuel Olascuaga y Hno. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—*Minas, Junio 6 de 1908.—Por poder de los socios nombrados.—Antonio Bazzano.* 4358-v.jul.3.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Arturo Martinola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida de la Paz número 81, esquina Cerro Largo número 198, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1908.—*Nicomedes Alonzo.* 4357-v.jul.9.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Manuel A. Uteda, el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad D'Angelo y Guerra, que giraba en esta plaza, habiendo pasado el establecimiento fotográfico denominado de «Los Angeles» á pertenecer exclusivamente al socio Enrique D'Angelo. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro de 30 dias, so pena de no ser oidos si dejaren transcurrir ese plazo. Los pagos se harán en el local social, calle Agraciada número 38.—Montevideo, Junio 5 de 1908 —*Enrique D'Angelo.—Pascual Guerra.* 4354-v- Jul. 2.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Abella y Grela giraba en ésta plaza como propietaria del comercio establecido bajo la denominación de «Confiteria y café Londres» en la casa número 255 de la calle Agraciada, de ésta ciudad. Como el activo y pasivo quedan á cargo del señor Grela, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 dias, pasado el cual el señor Grela quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Aurelio Abella.—Manuel Grela.* 4351-v-Jul. 1.°

Formación de sociedad

Al comercio se le previene que los que suscriben, por escritura de 28 de Mayo ppdo. ante el escribano Alberto Pouy, han constituído una sociedad que continuará los negocios en los ramos de almacén, tienda, ferreteria y bazar, establecida en Paso de Calera, Departamento de Minas, con la firma de Manuel Báez y C.ª, que sólo usará el socio Manuel Báez, que será el único administrador y responsable de los negocios aludidos. El socio J. F. Ojero sólo será socio comanditario, haciendo extensiva su responsabilidad hasta la suma da 2.550 pesos, capital que aporta este último. Y á los efectos legales se hace esta publicación por 20 dias.—Montevideo, Junio 4 de 1908.—*Manuel Baez.—Juan Francisco Ojero.* 4350-v-Jul. 1.°.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á don Manuel Scola, la parte que me corresponde en la casa de negocio calle Piedras N.° 16 esquina á la de Maciel, denominada «Restaurant del Muelle Maciel». Todo el que tenga algo que reclamar contra el referido negocio, debe hacerlo dentro del término de treinta dias, pasados los cuales el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Carlos Destefanis.* 4344-v.jn.28.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Estévez y F. Insagaray las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.ª Uruguayana número 27 esquina Tajes, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 16 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Pedro Battaini.* 4343-v.jun.28.

Aviso

Por escritura pasada en esta fecha ante el escribano señor F. Silva y Antuña, los señores Pedro Rivero y C.ª vendieron á don Antonio M. Blanco el herradero que tenían establecido en esta ciudad, calle Paysandú 63. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Pedro Rivero y C.ª* 4342-v.jn.28.

Al público

El que suscribe, hace saber al público que ha prometido vender á don Manuel Cortés, su establecimiento denominado «Afilador Especial», sito en la Avenida de la Paz número 37, de esta ciudad. Pueden, pues, los acreedores concurrir á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasado el cual el comprador quedará libertado de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Emilio Couret.* 4336-v.jl.4.

Venta de fonda y posada

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos vendido á los señores Alejandro Negri y Rogelio Galbalilli nuestra casa de comercio en el ramo de Fonda y Posada, establecida en el Peñarol, Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley de la materia citamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta dias se presenten con sus créditos para ser satisfechos.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Mario Penza—Santo Penza.* 4332-v jn.27

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he convenido venderle á mi hermano Blas Betancor el Almacén de Comestibles y Bebidas que tengo establecido en las calles de Arenal Grande y coronel Brandzen, previniéndose á los que se consideren acreedores que deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término indicado en la expresada ley.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Domingo Betancor.* 4324-v.jn.27.

Venta de una carnicería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que con fecha 1.° del corriente mes y año hemos vendido al señor Blas Morales nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Casimiro D. Martinez y Cia., establecida en la calle Guaviyú número 24, citando á todo aquel que se considere acreedor para que se presente á cobrar dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Casimiro D. Martinez y Cia.* 4322-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que *tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número* 128, á favor de don Nicolás Santamarina. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta dias se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Santamarina queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.— *Vicente Salerno.* 4321-v-jun. 26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan R. Capdevielle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Goes números 205 y 207, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Rosa A. de Hatoig.* 4320-v-Jl. 3.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Esteban Secco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 26 esquina Floro Costa número 38, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Blas Bove.* 4317-v-Jul. 12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Calixto Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.ª Uruguayana números 118 y 120, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Mateo Castiglioni.* 4316-v.jn.25.

Al comercio

Participo al comercio que he dejado de formar parte en la sociedad que tenía con don José Mirás en la casa de comercio en el ramo de restaurant y café, denominado de «Ambos Mundos», que teniamos establecido en la calle 25 de Agosto número 287 esquina á la calle Ituzaingó número 15, quedando el activo y pasivo de dicha casa á favor de don José Mirás. Con esta misma fecha he formado nueva sociedad con don Manuel Rodriguez, la que girará bajo la razón social de Mirás y Rodriguez para explotar dicho negocio. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus justificativos dentro de 30 días, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, para serles abonados. Vencido dicho plazo don José Portela no será responsable de ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Juan Portela.—Mirás y Rodriguez.* 4312-v.jn.25.

Venta de panadería

He prometido vender á favor de los señores Santiago Murdachi y Fructuoso Scaroni, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado «Flor de la Victoria», situado en el pueblo Victoria y con frente á la calle Fraternidad, donde deberán concurrir los acreedores dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Filomena Bruno de Ciffone.* 4308-v-jun.24.

Al comercio y al público

Participo que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de panaderia, tengo establecida en el Camino Maldonado, en la Chacarita, á los señores De María y Barbe.—Y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores. á que pasen á cobrar sus créditos, en el término de 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Fernando Montes.* 4307-v-Jun.24.

Venta de peluquería

Por el presente comunico que he prometido vender á don Juan Sarli, mi establecimiento de peluquería, situado en la calle Sarandí N.° 83. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*José Toscano.* 4306-v.jn.24.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al público, que hoy, por documento *privado, nos hemos obligado á vender á favor de don* Miguel B. Menéndez nuestro establecimiento titulado «La Uruguaya», fábrica de tejidos de alambre y herrería, establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena *número 17, en cuya venta están comprendidos* todas las existencias y el activo, casa que giraba bajo la razón de Sebastián Radonde é hijo. Se llama á nuestros acreedores para que se presenten en el indicado local, todos los días hábiles, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido el plazo de ley, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Sebastián Radonde.—Miguel B. Menéndez.—Luis Radonde.* 4303-v.jul.1.°

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que tenemos establecida en el ramo de almacén de comestibles, denominado «El Triunfo», sito en la calle Rivera N.° 229, quedando á cargo exclusivo del socio señor José Ferrari, todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1908. —*Lázaro Gaggero* (hijo).—*José Ferrari.* 4305-v.jn.24.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE Grado y número	 Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7.....	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9.....	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Caganchá—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5.....	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7.....	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1.....	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6.....	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5.....	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado.....	Sarandí Grande—Florida	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9.....	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 8.....	Paso de la Atahona—Flores	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.°	Rural núm. 21.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....		V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 24.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 1..	San José	M.	31 de Agosto de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio— Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.°	1er. grado núm. 7.	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 39	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Venta de lechería

Al público y al comercio, participo que por escritura de fecha de hoy que autorizó el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á don Enrique Monteiro y don Manuel Beira, mi casa de negocio que en el ramo de lechería tenia establecida en Melilla. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por 20 dias, para que dentro de 30 días se presenten los acreedores que hubiere con los justificatives de sus créditos para serles abonados, calle Hocquart número 160.—Montevideo, Mayo 29 de 1908.—*José López.* 4302-v.jn.24.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber que hemos formalizado compromiso de venta de nuestra casa de comercio sita en la Villa de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), con el señor don José García y Vidal, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren con derechos, para que, dentro del plazo de treinta dias se presenten con los justificativos de sus créditos, que les serán satisfechos en San Fructuoso. — Montevideo. Mayo 29 de 1908.—*Fornier y Benhouel.* 4299.v-jl.1.°

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público y del comercio que tengo prometida en venta á don Isidro González la casa de negocio que en los ramos de café y billar gira en este paraje bajo mi firma.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Estación Rodriguez (Departamento de San José) Mayo 27 de 1908.—*Antonio J. Elorga.* 4296-v-jun.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he contratado vender á favor de la señora Dionisia Dotier de Barreyro, el establecimiento de lechería que tengo establecido en la calle Florida número 266.—Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus créditos dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Mayo 28 de 1908.—*Amaraldo Cuadra.* 4298-v-jun.21.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 23 del corriente, hemos disuelto la sociedad que teníamos para explotar el establecimiento de carpintería denominado «La Marina», sito en la calle 25 de Agosto 192 y Rampla 161 de esta ciudad, quedando el consocio don Nicolás López con todo el activo y pasivo de la misma sociedad, quien continuará en la expresada casa de comercio los mismos negocios de aquélla. Y á los efectos de que los acreedores presenten sus créditos dentro de 30 dias en la citada casa de comercio, se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Francisco Golpe Pérez.—Nicolás López.* 4290-v.jn.21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.a A.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.a M.
Gandughia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.a Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granouch Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gunilla
Pos Urbana

R

Rab Rial Manuela
Rabuñal María
Ramá María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.a
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.a
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Sotito Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.a
Travazo Benito
Trías Hilario
Tria y Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.a Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Beltmunt Golorons Carlos
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Dónimo y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. R.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Lineck y C.a
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Petiñón, Gallimberti y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca y C.a
Ros, Ríos y C.a
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.a
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Saril

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.a
José Marichal

Durazno

Pedro Berseiche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Junio 1.° de 1908

V.° B.°—ZAS — J.as *Olivera.*

1016-pm.

Dirección General de Correos

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . .	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos.	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, el transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08
De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.	
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

— La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL